

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.

2.^o Seccion. — Núm. 30.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 11 del corriente me comunica la órden siguiente.

»Durante la guerra civil que ha terminado, algunos pueblos quedaron reducidos á cenizas por los facciosos, otros sufrieron quebrantos de consideracion, y multitud de propiedades particulares fueron robadas, destruidas ó notablemente perjudicadas. Imposible es sin duda que en la actual penuria de la Nacion puedan subsanarse completamente tantos perjuicios, pero mas de una vez se prometió indemnizar en alguna manera á los pueblos víctimas de su esfuerzo y patriotismo, y justo es ahora procurar cumplirlo. Algunas disposiciones especiales se han acordado ya con este fin, pero falta para adoptar una medida general y uniforme, un dato necesario que es el valor de las pérdidas sufridas sin el cual ni es facil conocer hasta que punto puedan estas repararse ni calcular la magnitud de los esfuerzos que para ello deben hacerse. Por tanto y para en breve término adquirir las noticias necesarias y poder á su tiempo presentar á las Cortes un proyecto de ley, la Regencia provisional del Reino ha tenido á bien resolver lo siguiente.

1.^o Se creará una comision compuesta de personas de conocida ilustracion y patriotismo que gratuitamente y á la mayor brevedad con conocimiento de los expedientes que se instruyan y de los ya instruidos forme un estado de las destrucciones materiales causadas por la faccion en Ganceda, Caspe, Roa, Nava de Roa, Ramales, Guardamino, y demas pueblos que se hallen en igual caso, cuidando de hacer las rectificaciones ó modificaciones necesarias para que aquellas aparezcan debidamente justificadas y valoradas.

2.^o Los Ayuntamientos de los pueblos que se encuentren en el caso espresado deberán promover desde luego ante el respectivo Gefe político la formacion del oportuno expediente gubernativo con intervencion de la Diputacion provincial para justificar las pérdidas sufridas y su valor apreciado del modo mas exacto posible, nombrándose para las tasaciones un perito por el Ayuntamiento y otro por la Diputacion, y en caso de discordia y para dirimirla un tercero por el Gefe político. Los expedientes así que se hallen instruidos se remitirán á este Ministerio que cuidará de dirigirlos á la comision.

3.^o Con arreglo al resultado que por este medio se obtenga, redactará la misma un proyecto de ley con el objeto de reparar por igual y hasta donde sea asequible, en vista de los recursos con que se pueda contar las pérdidas experimentadas.

De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad y conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia, á fin de que, el que se halle en alguno de los casos marcados proceda á deducir su reclamacion en la forma y términos que se previene. Leon 23 de Enero de 1841. — José Perez. — Luis de Salas y Quiroga, Secretario.

Núm. 31.

Diputacion provincial de Leon.

Variaciones que han tenido lugar en la division de Colegios electorales de la Provincia, acordadas por la Diputacion en sesiones de 19 y 22 del corriente.

Partido judicial de Murias de Paredes.

Colegio electoral de Murias.
Ayuntamiento de idem.

Idem de Cabrillanes.
Idem de la Majua.

Colegio electoral de Villablino.

Ayuntamiento de idem.
Idem de Palacios del Sil.

Colegio electoral de Riello.

Ayuntamiento de idem.
Idem de Soto y Amío.
Idem de Barrios de Luna
Idem de Inicio.
Idem de Láncara
Idem de Santa María de Ordás.

Partido judicial de Astorga.

Colegio electoral de Astorga.

Ayuntamiento de idem.
Idem de San Roman.
Idem de Benavides.
Idem de Villares.
Idem de Villarejo.
Idem de Magáz.
Idem de Requejo y Corús.
Idem de Otero de Escarpizo.
Idem de Pradorrey.
Idem de Santiago Millas.
Idem de Valderrey.

Colegio electoral de Rabanal del Camino.

Ayuntamiento de idem.
Idem de Turienzo.

Colegio electoral de Quintanilla.

Ayuntamiento de idem.
Idem de Lucillo.

Colegio electoral de Carrizo.

Carrizo: capital.
Ayuntamiento de Llamas de la Rivera.
Idem de Sueros.
Idem de Santa Marina del Rey.

Colegio electoral de Truchas.

Ayuntamiento de Truchas.

Con cuyas modificaciones queda subsis-

tente y en toda su fuerza la division de colegios electorales publicada en el Boletín de 6 del corriente. Leon 22 de Enero de 1841. = José Perez: Presidente. = Por acuerdo de la Diputación Provincial: Patricio de Azcarate; Secretario.

Núm. 32.

Intendencia de la Provincia de Leon.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en 31 de Diciembre último se ha servido hacerme la siguiente comunicacion.

Ministerio de Hacienda. = 1.ª Seccion. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de rentas y arbitrios de Amortizacion lo siguiente. = Al estamparse en la redaccion del decreto de la Regencia provisional del Reino de 9 del actual, sobre abonos á los compradores de fincas nacionales que anticipen el pago de plazos, la escala de estos abonos, se padeció la equivocacion de decir »por la anticipacion del primer plazo, por la del segundo, por la del tercero &c. en lugar de »por la anticipacion de un plazo, por la de dos, por la de tres &c., y se omitió poner la fraccion $\frac{1}{2}$ en el número expresivo del tanto por 100 de abono por la anticipacion de dos plazos y por la de seis; y aunque sin necesidad de aclaracion alguna, ni aquella equivocacion ni esta omision podrían originar perjuicio por ser demasiado notables, y resultar del objeto del decreto y contesto de la escala, la Regencia provisional del Reino se ha servido resolver que se publique y circule corregida en los términos siguientes.

Por la anticipacion de un plazo se abonará 5 por 100 ó sea $\frac{1}{2}$ por 100 del valor total del remate.
Por la de dos plazos. $7\frac{1}{2}$ por 100. $1\frac{1}{2}$ id.
Por la de tres. 10 por 100. 3 id.
Por la de cuatro. 12 por 100. 5 id.
Por la de cinco. 15 por 100. $7\frac{1}{2}$ id.
Por la de seis. $17\frac{1}{2}$ por 100. $10\frac{1}{2}$ id.
Por la de siete. 20 por 100. 14 id.
Por la de ocho. $22\frac{1}{2}$ por 100. 18 id.

De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. De la misma órden de la Regencia comunicada por el referido Sr. Ministro, la traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y para que tenga la debida publicidad he dispuesto que se inserte en el Boletín oficial de la Provincia. Leon 12 de Enero de 1841. = Izquierdo.

Núm. 33.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Nota de las cantidades abonadas de mas á los prestamistas en la liquidacion del anticipo de 200 millones que deben reintegrar á la Hacienda pública, segun lo dis-

puesta por la Contaduría general de Distribucion en el pliego de observaciones fecha 2 de Diciembre de 1839.

Núm. de las certifi. ^{as}	Pueblos, sugetos y corporaciones que deben hacer el reintegro.	Cantidades Rs. vn.
6.	Jurisdiccion de Palacios.	1.. 13
28.	Armunia.	3.. 6
101.	Castrotierra.	1.. 3
102.	Sta. Cristina.	11.. 25
110.	Allija de la Rivera.	.. 9
116.	Antoñanes.	1.. 18
122.	Rivaseca.	.. 33
135.	Villamol de Cea.	2.. 9
138.	Barrios de las Arrimadas.	2.. 14
139.	Lagunas de Somoza.	10.. 24
148.	Villanueva del Carnero.	1.. 18
150.	La Bañeza.	28.. 23
151.	Valverde Enrique.	13..
153.	Quintana de Ranceros.	2.. 16
189.	Chozas de Abajo.	2.. 6
193.	Sta. Colomba de la Somoza.	.. 15
210.	Villoria de Orbigo.	9.. 12
219.	Ardoncino.	3.. 15
220.	Saludes.	3.. 8
223.	Laguna Daiga.	2.. 30
242.	Tabladillos.	2.. 28
252.	Grisuela del Páramo.	2.. 13
14.	Villagallegos.	1.. 31
16.	Andiñuela.	5.. 25
18.	Fojedo del Páramo.	3.. 27
23.	Banuncias.	1.. 33
25.	Tendal.	.. 33
28.	S. Miguel de Montañan.	3.. 6
36.	Jurisdiccion de los cuartos de Astorga.	50.. 3
37.	Riaño y la Puerta.	6.. 3
50.	D. Blas Llamas párroco de Cuadros.	1.. 25
53.	Villarejo.	3.. 29
56.	Villacé.	6.. 19
72.	Montejos.	2.. 10
78.	Concejo de Valdehorma.	1.. 6
84.	Herreros de Jamuz.	2.. 28
86.	Bustillo de Cea.	6.. 1
105.	Mondreganes.	1.. 18
106.	Hospital de Leon.	2.. 28
106.	Velilla de Cea.	.. 30
108.	Arcajos.	.. 10
110.	Párroco de Pedrosa.	.. 11
114.	Vidanes.	.. 25
117.	Villamayor.	.. 11
119.	San Martin del Agostedo.	.. 5
125.	Zambrancinos.	3.. 23
135.	San Miguel del Camino.	.. 33
152.	Villar de Cierbos.	.. 22
154.	Anciles.	.. 33
156.	Cofiñal.	.. 4
159.	Lillo.	2.. 23
166.	Moral de Orbigo.	1.. 21
167.	Villacalbiel.	4.. 21
173.	Concejo de Sena.	7.. 13
176.	Villasca.	1.. 27

181.	Concejo de la Creana.	24.. 23
191.	Morgobejo.	6.. 5
194.	Vallcecillo.	.. 18
195.	Pobladura de Pelayo Garcia.	7.. 11
206.	Sta. Elena de Jamuz.	4.. 33
231.	Párroco de Roñar.	3..
233.	Párroco de Santa Marina.	.. 5
238.	Villapeccñil.	7.. 31
262.	Oncina.	.. 26
266.	D. José Domingo Salcedo.	.. 4
15.	Concejo de Omaña.	8.. 33
19.	Párroco de Oteruelo.	.. 25
24.	Villar de Gofser.	.. 12
26.	Cabañeros.	.. 12
54.	Párroco de Villahispo D. Pablo Alvarez.	.. 24
62.	Id. de Villafañe D. Dionisio de Vadillo.	.. 22
66.	Id. de Quintanilla del Monte.	2.. 7
103.	D. Diego Hernandez.	.. 12
109.	Villacorta.	.. 14
131.	Párroco de Colle y la Llama.	4.. 10
142.	San Juan de Torres.	4.. 21
147.	Quintanilla de Sollamas.	5.. 3
149.	Párroco de Genicera.	.. 33
164.	Meicera.	.. 27
175.	Párroco de Valdeteja.	.. 5
180.	Villazala.	.. 7
186.	Antimio de Abajo.	1.. 21
187.	Villamartin de D. Sancho.	5.. 13
222.	Párroco de Boca de Huérgano.	1.. 1
230.	Id. de Villibañe.	.. 13
242.	Id. de Monteagudo.	1..
255.	Fundacion de Reyero en San Isidro.	.. 3
260.	Párroco de la Abecilla.	.. 13
265.	S. Martin de la Cuezca.	2.. 10
267.	Mozóndiga.	1.. 3
274.	Antoñan del Valle.	1.. 10
275.	Codornillos de Sahagun.	3..
312.	S. Pedro de las Dueñas.	.. 8
314.	Murias de Pedredo.	3.. 10
316.	Ardon.	.. 25
333.	Villamizar.	2.. 17
334.	Párroco de la Candana.	1.. 5
338.	Id. de Salomon y Balbuena.	.. 2
340.	Id. de Lois.	.. 5
342.	Posadilla de Benavides.	5.. 24
348.	Párroco de Villamoros del Camino.	1.. 13
371.	Id. de Castrillo de Porna.	.. 11
372.	Id. de Adrados.	.. 4
396.	Secarejo.	.. 11
410.	Acebes.	1.. 26
411.	La Nora.	1.. 26
412.	San Cristóbal de la Polantera.	.. 29
68.	Párroco de Armellada.	1.. 18
128.	Id. de Grandoso.	.. 18
129.	Los cuatro racioneros de S. Marcelo.	.. 33
132.	Párroco de Lorenzana.	.. 7
133.	Id. de Chozas de Arriba.	.. 3
136.	Tapia de la Rivera.	1.. 21
144.	Trobajo del Camino.	.. 15
187.	Villabalter.	9.. 21
230.	Párroco de S. Pedro de las Dueñas.	1.. 2
243.	Id. de Confortas.	.. 10
428.	Bustillo del Páramo.	.. 6
429.	Santibañez de Valdeiglesias.	5.. 11

434.	Bachilleres de coro de Leon.	5	6
443.	Villagarcía.	1	21
445.	Zuares.	9	1
480.	Seison y Villamediana.	1	10
483.	Villazanzo.		30
51.	D. Saturaino Rico presbítero de Villanueva del Carnero.		27
65.	Párroco de Turcia.		18
70.	Id. de la Milla.	10	
71.	D. Pedro Martínez.		22
107.	Castrillo de Cea.		16
116.	S. Cipriano.		25
162.	Comunidad de S. Pedro y S. Pablo.		12
178.	Combarros.	3	21
180.	Villarroquel de Llamas.		5
196.	Villeza.		12
197.	Veguellina.	1	3
215.	Párroco de San Roman.	1	3
226.	Navafria.	1	4
236.	Villaverde de Sandobal.	2	22
239.	Santa Oñaja.		25
254.	S. Adrian del Valle.	2	26
298.	Párroco de la Viz.		9
318.	Id. de Reyero.		19
319.	Id. de Pallide.		19
350.	Carbajal de Cea.		14
352.	Concejo de los Urbayos.	4	17
374.	San Andres.	6	25
402.	Mansilla mayor.	2	13
403.	Villacontilde.	2	10
405.	Villamoros.	4	9
461.	Párroco de Grajal de Campos.	6	4
488.	Capilla del Pilar y Rosario en Lois.		12
513.	Roderos.	5	9
517.	La Aldea.		13
528.	Párroco de Carbajal y Valc.	2	15
532.	Valdefuentes del Páramo.	2	16
535.	Concejo de Modino.	8	33
32.	Concejo de Valdoré.	4	17
48.	Párroco de Palazuelo.		16
59.	D. Manuel Posada cura de Villar.		11
75.	La Riba.		11
91.	Veguellina de Fondo.	1	20
102.	Rebollar.	6	15
104.	Quintanilla de Albanza.		16
112.	S. Vicente del Condado.		11
155.	Párroco de Tarancilla.		32
165.	D. Angel Vallejo.		29
192.	Vicario de Rivaseca.		18
264.	Omañas.		33
282.	La Milla del Páramo.		27
303.	Valderrueda y la Sota.	2	10
335.	Valverde del Camino.	2	22
397.	Torneros.	1	7
471.	Párroco de la Mata de la Riba.	1	6
539.	Villamoros de las Regueras.		33
582.	Diferentes párrocos de Luna de Arriba.	7	19
598.	Párroco de Celada de Cea.		12
29.	Valdespino Yaca.	2	3
91.	D. Fernando Sanchez Pertejo.	6	30
146.	La Matuenga.		18
211.	Cofradía del Malbar.		7

290.	Barniedo.	8	19
300.	Benazolve.		26
328.	Párroco de Alcoba.		8
385.	Id. de Villaverde de la Sierra.	2	28
417.	Luegos.		9
614.	Jurisdicción del Valle de Torio.	15	21
620.	Celada de los Alfoces.	2	21
633.	Villaquillambre.	3	13
205.	Párroco de la Robla.		25
297.	Id. de Santiago de las Villas.		14
619.	Seminario de Astorga.	6	23
623.	Párroco de Villares de Orbigo.	3	25
624.	Gualtares.		8
25.	D. Juan Corzo.		13
678.	Busdongo.		27
687.	San Adrian y la Losilla.		1

Total del Partido de la Capital... 565 20
 Id. de Ponferrada..... 72 19

TOTAL..... 638 5

NOTA. Cuyas cantidades habrán de reintegrar los pueblos, sugetos y corporaciones que se expre an á la mayor brevedad, presentándose en esta Contaduría de Rentas Unidas al efecto si quieren evitar el pago de mayores sumas que en otro caso habrán de satisfacer por medio de los apremios. Leon 11 de Enero de 1841. = Francisco Gonzalez Alberú.

Es copia. = Izquierdo.

Núm. 34.

Ayuntamiento constitucional de Zamora. = Hallándose vacante el magisterio de primeras letras de esta ciudad, el Ayuntamiento de la misma ha acordado proveerla el día primero de Marzo próximo venidero: su dotacion consiste en 3000 reales anuales pagados mensualmente del fondo de propios, con mas las utilidades que le produzca la enseñanza de los alumnos, siendo su obligacion la de hacerlo gratuitamente á los niños pobres de esta ciudad y arrabales. Los aspirantes dirigirán á la Secretaría del mismo Ayuntamiento sus solicitudes francas de porte, hasta el dia 24 de Febrero próximo. = Jacobo Martin Brahones.

Insértese. = Perez.



Aviso á los Exclaustrados.

Para abonarles en las nóminas de Setiembre de 1836, sus haberes ya vencidos, y que despues han sido colocados en Vicarías, es preciso que remitan á sus habilitados, atestados, ó certificaciones de las respectivas Secretarías de Cámara de los dos obispados de Leon y Astorga, en los que conste el dia de su nominacion, pues sin este necesario é indispensable documento, para presentar en las oficinas de Rentas, estas no les abonan ni un solo dia, aunque se les deban meses de sus pensiones de regulares.